

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00796

Comoquiera que la parte demandada no ha dado cumplimiento a los autos de fecha 28 de febrero de 2020 (cuaderno 1) y 23 de abril de 2019 (Cuaderno 2), resulta pertinente continuar el trámite de las medidas cautelares.

En consecuencia, atendiendo la solicitud que antecede elevada pro la parte ejecutante, por secretaria, actualícese el oficio de inmovilización del rodante.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de julio de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **024**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García